

Maque

Manta, 13 de febrero del 2013

Ingeniero

Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Portoviejo.-



OK
Ingresado
18/02/13

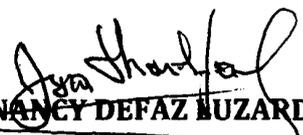
De mi consideración:

En cumplimiento del Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las siguientes transferencias de acciones que a continuación detallo de la compañía **PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA**:

CEDENTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CESIONARIA	RUC	ACCIONES QUE CEDE
JOSÉ AUGUSTO MANTILLA FLORES	170413346-8	PACKWORLD S.A.	RUC # 654098-1- 1534068 D.V:25	900 ACCIONES

Cabe indicar que el cedente es de nacionalidad ecuatoriana, casado con la señora Nancy Graciela Defaz Luzardo y la cesionaria es una compañía de nacionalidad panameña, y cada acción tiene un valor de \$1.00 dólar cada una de ellas.

Atentamente,


SRA. NANCY DEFAZ LUZARDO

GERENTE GENERAL

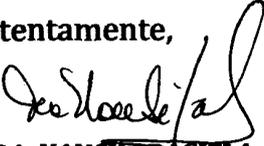
PACKINSA S.A.



CARTA DE CESION DE ACCIONES

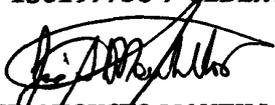
Por la presente, deajo constancia que el día de hoy, miércoles 30 de enero del 2013, cedo la cantidad de 900 Acciones Ordinarias y Nominativas, de un dólar cada una de ellas, que mantenemos en la Compañía **PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA** favor de la compañía **PACKWORLD S.A.** con domicilio en Panamá.

Atentamente,



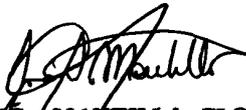
~~SRA. NANCY GRACIELA DEFAZ LUZARDO~~

C.C. # 130197736-7 CEDENTE



SR. JOSÉ AUGUSTO MANTILLA FLORES

C.C. # 170413346-9 CEDENTE

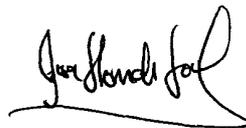


SR. JOSÉ MANTILLA FLORES

PACKWORLD S.A. CESIONARIO

RUC: 654098-1-1534068 D.V. 25

En la ciudad de Manta, hoy día, jueves, siete de febrero del dos mil trece, a las diez horas con treinta minutos, ante mi Ab. Vielka Reyes, en mi calidad de Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen el señor José Augusto Mantilla Flores portador de la cédula de ciudadanía número 170413346-9, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano y comerciante, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía de nacionalidad panameña, PACKWORLD S. A. con RUC 654098-1-1534068 D.V.25, y la señora Nancy Graciela Defaz Luzardo portadora de la cédula de ciudadanía # 130197736-7, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana y comerciante, por sus propios derechos, con el objeto de reconocer firmas y rúbricas en el documento que antecede. Al efecto juramentados que fueron los comparecientes, en legal y debida forma, por la Señora Notaria y advertidos que fueron de las penas por el delito de perjurio y de falso testimonio, declaran que las firmas que anteceden son las suyas y son las que usan en todos los actos públicos y privados, con lo que termina la presente diligencia y en constancia de lo antes expresado firma los comparecientes en unidad de acto con la Señora Notaria que certifica.-



Vielka Reyes
Ab. Vielka Reyes
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



502 - 406720



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
R.U.C.



A. TIPO DE REGISTRO MARQUE (X) 1. Inscripción 2. Modificación de Datos

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (asalariados, profesionales e indep. e y n. comerciantes) D.V.
3. No. Cédula o N.T. 4. Fecha de Nacimiento

Año	Mes	Día

No. de Pasaporte 5. No. Patronal C.S.S.
6. Apellidos 7. Apellido de Casada 8. Nombres
9. Ocupación o Profesión

C. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD O EMPRESA (solo para personas jurídicas) D.V.
10. No. R.U.C. 11. Fecha de Constitución en el Registro Público

Año	Mes	Día
2009	03	05

12. No. Patronal C.S.S. 13. Fecha de Disolución en el Registro Público

Año	Mes	Día

14. Nombre o Razón Social 15. Tipo de Sociedad

D. PERSONAS RELACIONADAS (solo para personas jurídicas)
CARGO Nombre (Igual al de la Cédula o Pasaporte) No. de Cédula o Pasaporte Fecha
16. Representante Legal
17. Agenté Residente
18. Contador Público Autorizado

E. IDENTIFICACION DE LA LICENCIA O REGISTRO COMERCIAL SUMINISTRADO POR EL MICI (solo para personas naturales comerciantes o personas jurídicas)
19. Licencia Comercial No. 20. Registro Comercial No. 21. Clase
22. Actividad Económica Principal 23. Actividad Económica Secundaria
24. Nombre Comercial del Establecimiento

F. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE NATURAL O JURIDICO (personas asalariadas, profesionales e independientes, naturales comerciantes o personas jurídicas)
25. Dirección (calle, avenida, carretera) 26. No. Casa o Apto. o Local
27. Nombre del Edificio 28. Apartado 27. Zona Postal
30. Barrio o Poblado 31. Corregimiento
32. Distrito 33. Provincia
34. Teléfono 1 35. Teléfono 2 36. Fax 37. Correo Electrónico

G. DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO (solo para personas naturales comerciantes)
38. Dirección (calle, avenida, carretera) 39. No. de Local
40. Nombre del Edificio 41. Apartado 42. Zona Postal
43. Barrio o Poblado 44. Corregimiento
45. Distrito 46. Provincia
47. Teléfono 1 48. Teléfono 2 49. Fax 50. Correo Electrónico

H. TIPO Y PERIODICIDAD DE ITBMS (para personas naturales comerciantes, profesionales e independientes o personas jurídicas)
51. ITBMS Mensual 52. ITBMS Trimestral 53. ITBMS Otro

Declaro bajo la gravedad del juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que la Ley impone por el falso testimonio, al Tenor de lo establecido en el Código Penal y de Comercio, que la información contenida en este documento es correcta. Para constancia se firma este documento como prueba que los datos anteriores son correctos.

Contribuyente o Representante Legal
Nombre:
Cédula:

Sello de recibido D.G.I.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO -----3404-----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PACKWORLD, S.A.**

Panamá, 2 de Marzo del 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009), ante mí, **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422) comparecieron personalmente; **LUDMILA LORENA PENAGOS DE CALDERÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula número ocho - cuatrocientos trece-novecientos quince (8-413-915), y **LUIS CARLOS CALDERÓN RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula número ocho - cuatrocientos ochenta y cinco - seiscientos cuarenta y seis (8-485-646), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco me entregaron para su protocolización y al efecto agrego al protocolo junto con esta escritura pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **PACKWORLD, S.A.** con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. - Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Adverti a los que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Zoraida de Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y Alexi Guerra Morales, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento setenta y cinco-ciento setenta y dos (4-175-172), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y declaro hábiles para este cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura lleva el número tres mil cuatrocientos cuatro -----3404-----

(FDOS) **LUDMILA LORENA PENAGOS -- LUIS CARLOS CALDERÓN RODRÍGUEZ -- Zoraida de Vergara -- Alexi Guerra -- Doctor MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo.**

-----**PACTO SOCIAL de LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PACKWORLD, S.A.**-----

De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.

Los suscritos, deseosos de organizar una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para la protección y beneficio de la sociedad y en general la de hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Pacto Social o en sus posteriores reformas.

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL BALBOAS (B/10.000.00), moneda de curso legal en la República de Panamá, equivalentes a (\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América Dividido en MIL (1000) acciones, ordinarias y nominativas de DIEZ BALBOAS (B/10.00) cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.

CUARTO: Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

QUINTO: Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la ley. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuvieres en mora de la suscripción anterior.

SEXTO: La Sociedad será dirigida por una Junta Directiva, la cual podrá ejercer todas las facultades con excepción de aquellas que la ley, Esta será administrada por el Gerente general y el Presidente. Este Pacto Social o los Estatutos reserven a los accionistas. La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que determinen los estatutos, pero el mismo no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7). Los miembros de la Junta Directiva, no tendrán que ser accionistas, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas en el primer trimestre de cada año por el término de un año, pero continuarán ejerciendo el cargo hasta tanto sean remplazados; e igualmente podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea de

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

MANTILLA DEFAZ LUZARDO Y JOSE JAVIER MANTILLA DEFAZ todos con domicilio en Zona Franca de Manta, ubicado en la Vía que conduce a Parroquia San Juan De Manta, en la Ciudad de Manta, en la República de Ecuador: _____

DECIMO TERCERO: Los primeros dignatarios de la sociedad serán los siguientes: _____

JOSE AUGUSTO MANTILLA FLORES _____ PRESIDENTE --- TESORERO 1

NANCY GRACIELA DEFAZ LUZARDO _____ SECRETARIA 2

DECIMO CUARTO: La Junta Directiva podrá nombrar un Agente Residente en la ciudad de Panamá, República de Panamá y reemplazar a dicho agente en cualquier momento. El Agente Residente de la sociedad será la Licenciada Ludmila Lorena Penagos, con oficinas en Ave. Cuba, al lado de los bomberos, edificio 27-31, oficina N0.2, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se entiende que, como Agente Residente de esta corporación, la Licenciada Ludmila Lorena Penagos, no es responsable de ninguna actividad en las que, la corporación o cualquiera de sus representantes, apoderados, funcionarios o accionistas, efectúen dentro o fuera de la República de Panamá. --- Cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar

(FDO) LUDMILA LORENA PENAGOS DE CALDERÓN -- LUIS CARLOS CALDERÓN

RODRÍGUEZ -- SUSCRIPTORES -- Minuta debidamente refrendada por la licenciada (fdo) Ludmila Lorena Penagos, abogada en ejercicio, quien manifestó que esta información es veraz y consta la autenticidad de las firmas. _____

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-



[Handwritten signature]

DE MARIO VELASQUEZ CHIZMAR
Notario Público Segundo
del Circuito de Panamá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
MANTA, REPUBLICA DE ECUADOR
U.R.V.
MANTILLA DEFAZ LUZARDO Y JOSE JAVIER MANTILLA DEFAZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
MANTA, REPUBLICA DE ECUADOR
U.R.V.
MANTILLA DEFAZ LUZARDO Y JOSE JAVIER MANTILLA DEFAZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
MANTA, REPUBLICA DE ECUADOR
U.R.V.

Documento Redi No. 1227008

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50-

Derecho de Calificación B/. 10-

Fecha de Expedición de 6 de marzo de 2009
Daniel S. Poveda

Registrador Jefe 170A



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por DANIEL POVEDA
- 3. quien actúa en calidad de JEFE DE COORDINACION DE BANCOS
- 4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
 - 6. el día 6/3/2009
 - 7. por JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
- 170-A/SB / # Rec.: 252995



Sheyla Barría

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES